

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

SESION ORDINARIA

MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 1.967

ACTA N° 009

PRESIDENTE : señor doctor Oswaldo González Cabrera

SECRETARIO : señor doctor Angel Merino Vallejo

S U M A R I O

I Se instala la sesión

II Rectificación a la prensa nacional sobre el mal entendido existente entre el señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente y la H. Comisión Legislativa Permanente.

III Aprobación de acta

IV Lectura de comunicaciones

V Discusión del Reglamento Interno de la Comisión Legislativa Permanente

VI Se levanta la sesión.

I

Se instala la sesión a las 5:30 minutos de la tarde, presidida por el H. Oswaldo González Cabrera y con la asistencia de los HH señores Diputados Alejandro Aguilar Rullova, René de la Torre, Julio César Vásquez, Patricio Crespo Parola, Pío Oswaldo Cueva Puertas, Hugo Amir Guerrero Maridueña y Lautaro Villacrés Miranda.

Actúa el Secretario titular doctor Angel Merino Vallejo.

II

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de leer el acta respectiva quiero aclarar lo siguiente: he leído en la prensa de hoy un dato relativo que ha trascendido de la sesión reservada de ayer, que hace creer que ha habido algún problema de autoridad en el Palacio Legislativo relativo a la Función de la Asamblea Nacional Constituyente y a las comisiones legislativas. Para conocimiento de los señores cronistas que estuvieron ayer, debo manifestar que el asunto que se trató fue con relación, ciertamente a autoridad; pero no en la forma como manifiesta el dato. El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente es el Presidente de la Comisión de la Mesa, durante las sesiones de la Asamblea Nacional. Termina esta por la clausura de sus sesiones determinó que todas sus comisiones cesaran y, por tanto, había cesado la Comisión de la Mesa en sus funciones. Como esta Comisión tiene autoridad respecto del nombramiento de empleados y movimiento económico de la Asamblea - como así también es en los congresos ordinarios - por efectos de la terminación de esa Comisión se quedaba sin quien ejerza su autoridad. El señor Presidente de la Asamblea podía hacerlo, pero faltaba alguna disposición para ello. Para solucionar este problema a propósito de la terminación de las sesiones de la Asamblea, nos reunimos con el Presidente de la Asamblea para resolver lo que era necesario y convinimos que esta Comisión Legislativa Permanente dicte una disposición legal para que ella determine que el Presidente de la Asamblea asuma las atribuciones que correspondía durante las sesiones a la Comisión de Mesa, de manera que quedaba solucionada cualquier deficiencia de autoridad que hubiera devenido de la clausura de las sesiones de la Asamblea. Dejo así aclarado este asunto a los señores cronistas para que rectifiquen cualquier información que ha trascendido en forma errónea.

III

EL SEÑOR SECRETARIO: da lectura al acta de la sesión del 19 de los corrientes, en la cual el H. René de la Torre pide que hagan las rectificaciones que constan en la misma.

Con las rectificaciones hechas se aprueba el acta.

Ingresó el H. Córdoba Nieto.

EL H GUERRERO MARIDUEÑA: Moción que las actas sean entregadas en copias, a todos los señores Vocales de la Comisión, para que todas las revisen y hagan las correcciones del caso y que en las sesiones se lean solamente las resoluciones.-----

EL H CRESPO PAREJA: Esta moción tiende a dar agilidad a los procedimientos dentro de la Comisión y por eso apoyo tal moción.-----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Las expresiones de los señores Vocales, no convienen tomarlas en cuenta como resoluciones sino que habría que leerlas todas, como el caso del acta que acabamos de aprobar.-----

EL H CRESPO PAREJA: Cuando se tratan de indicaciones para segunda siempre deben constar en el acta, pero lo que expresa el doctor Guerrero Maridueña es para generalizar el procedimiento, cosa que me parece más práctica y por eso he apoyado para que las actas sean mimeografiadas.-----

EL H CUEVA PUERTAS: Podría conciliarse los dos criterios en este caso concreto cuando se tratan de indicaciones. Se podría extraer las indicaciones sin exponer las razones que ha tenido el Vocal para dar esa indicación.-----

EL H AGUILAR RUILOVA: Estoy de acuerdo con el H. Cuava Puertas y agrego que esto sería una forma más fácil de encontrar la relación correspondiente porque se destacaría.-----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Podría adoptarse el sistema que utiliza el Congreso en cuanto a aprobación de actas. Las que se leen mencionan las personas que han intervenido en un determinado punto y cuando alguien propone concretamente una cosa, se indica este particular. También podría hacerse lo mismo para las actas de la Comisión Legislativa Permanente, o se hacer una sumilla del acta para que luego se reparta a los Vocales y éstos lo corrijan y luego lo aprueban.-----

La Comisión aprueba que las versiones taquígráficas se reparta a los señores Vocales.-----

#### IV

Luego se continúa con la lectura de las comunicaciones recibidas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Indico que las dos primeras comunicaciones que se va a dar lectura, son dirigidas al señor Presidente de la Asamblea y que éste las ha enviado a la Comisión para que se conteste.-----

#### V

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE: Solicito que en el Art. 24 se haga constar también a las leyes de protección de menores en general, petición que se acepta por lo que el Art. 24 queda así:

"Art. 24.- Corresponde a la Comisión de Legislación Social y Laboral lo relacionado con proyectos de ley o decreto que se refiere al Código del Trabajo, a la Ley del Seguro Social Obligatorio, a la Ley de Cooperativas, a la Ley de Organización y Régimen de comunas, a la Ley de Defensa del Artesano y Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria, Ley de Asistencia Social, Ley de Protección de Menores, y en general sobre las materias que por considerarla de su especialidad le encomiende la Comisión Legislativa Permanente.-----

EL H GUERRERO MARIDUEÑA: Como este capítulo se refiere a todas las Comisiones Auxiliares, que se les envié copia de todos estos artículos para que ellos nos den sus sugerencias. Yo creo que aunque esas Comisiones son auxiliares de la Legislativa Permanente, sin embargo podemos marchar en armonía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta mañana fue visitado por algunos miembros de las comisiones auxiliares, algunos de los cuales les había convocado y le manifestaron su deseo de ser invitados a la Comisión Legislativa Permanente para discutir los asuntos relativos al funcionamiento de las comisiones auxiliares. Yo les invite expresamente que vinieran hoy, indicándoles que estábamos en la única discusión del Reglamento y que sería oportuno que nos hagan conocer sus indicaciones. Ya ustedes ven el resultado, por lo que sería inútil hacer otra invitación, pues no han acudido, tan

to más que tenemos premura de aprobar el Reglamento. Sin embargo, como es algo interno y como las comisiones auxiliares pertenecen a la Comisión Legislativa Permanente, si ellos creen que deben reformarse alguna disposición del Reglamento, aceptaremos.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Pido que se agregue la ley de Compañías en el Art. 25.

EL H GUERRERO MARIDUEÑA: Que se agreguen las Leyes de las Cámaras de Comercio, Industrias y Agricultura.

Se vota y aprueba el Art. 25 con la siguiente redacción: Corresponde a la Comisión de Economía y Finanzas lo relacionado con el proyecto de ley y decreto respecto de la Ley General de Bancos, Ley de Régimen Monetario, Ley de los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento, Ley de Fomento Industrial, Ley de Marcas de Fábrica y Ley de Patentes, Ley de Fomento Agrícola y Forestal, Ley que regulan las corporaciones financiera nacional y financiera privada, Ley General de Minería, Ley de Lavaderos Auríferos, Ley de Retroleos, Ley de Compañías, Leyes de las Cámaras de Comercio, Industrial y Agricultura, las que creen, modifiquen o supriman impuestos, tasas o contribuciones y, en general las que versen sobre las materias que por ser de competencia le encomiende la Comisión Legislativa Permanente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 26.

EL H VILLACRES MIRANDA: Pido que se agregue la Ley de Deportes. Se vota y aprueba.

"Art. 26.- Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura lo relacionado con proyectos de ley que deroguen o reformen la Ley Orgánica de Educación, Ley de Escalafón, y Sueldo del Magisterio, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley de Deportes y en general todos los que se relacionen con la educación, la cultura nacionales.

EL H AGUILAR RUILOVA: Antes de entrar al Art. 27, puede ocurrir que un asunto determinado realmente no debe solo ser conocido por la Comisión Auxiliar, sino que también debe conocerlo otra inclusive dos o tres. Pido que se agregue un artículo que diga que cuando la Comisión Legislativa Permanente, estimare que un asunto debe ser estudiado por más de una Comisión Auxiliar, así le ordene.

Se vota y aprueba esta petición.

Art. 27: " Cuando se considere que el conocimiento de un proyecto de ley o de decreto corresponde a más de una Comisión Auxiliar el Presidente, dispondrá así"

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 28

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: El primer inciso debe establecer no solo el plazo sino la sanción sino se entrega el informe dentro del plazo que se señalare.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee al Art. 142 ordinal segundo de la Constitución.

EL H CRESPO PAREJA: Si en el plazo señalado por la Presidencia una Comisión no atiende para entregar el informe, como casi todos los asuntos son de aspecto social, entonces la Presidencia podrá retirar el proyecto y entregarlo a otra Comisión que está más cercana con el asunto del proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo con la disposición constitucional leída no habría inconveniente en poner una disposición en el reglamento, en el sentido que sugiere el señor Vicepresidente, por que lo único que se establezca es que con informe desfavorable no podrá dictarse o sugerirse el trámite del proyecto. Podrá decirse que vencido el plazo dado por la Presidencia, se entenderá que no hay dictamen favorable.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Opina que se oponga que vencido el plazo concedido por la Presidencia se le concederá un nuevo plazo y si en esta informa, se entenderá que no hay informe desfavorable.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Propongo que como inciso tercero se ponga "Vencido el plazo concedido se entenderá que hay aprobación".

El Artículo queda aprobado así: Art. 2º "Los proyectos de leyes o decretos a que se refieren los artículos anteriores serán presentados con las respectivas exposiciones de motivos al Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, quien remitirá a la competente Comisión Auxiliar concediéndole el plazo para que informe,-----

Los proyectos o decretos que no correspondieren por su materia a ninguna de las Comisiones Auxiliares pasarán a la Comisión Interna que se designe el Presidente, el que además le concederá el plazo para que informe,-----

Vencido el plazo se entenderá que hay aprobación".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: 1 es el Art. 28 que viene a ser 29.-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: En el segundo inciso después de "proyecto" se añada en materias que son de su especialidad", porque según el Art. 143 de la Constitución, parece que se exige que el informe debe ser sólo en materias de su especialidad,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Las comisiones auxiliares no solo pueden informar sobre materias que son de su especialidad, pues parece que el inciso tercero del Art. 143 de la Constitución se refiere a materias que no son en proyectos. En la Ley orgánica de la Función Legislativa, hay que poner que si las comisiones no dan su informe se entenderá tácitamente como aprobado,-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Insisto en que el legislador hubiera querido que el informe sea favorable, la frase que consta en el inciso segundo "desfavorable" debería constar como inciso tercero; pero si la Comisión cree que no es así, quiero que mi criterio quede para la historia de la ley.-----

EL H AGUILAR RUILOVA: Aclaro que cuando se formularon estos artículos en la Comisión de Constitución no se sabía cuales comisiones iban a organizarse y fue la Asamblea quien las organizó. Prácticamente no va a enviarse proyectos que no son de la especialidad de la Comisión, porque eso indicaría que nosotros no sabemos el asunto. Yo considero que el segundo inciso debe agregarse que es necesario informe no sólo de las comisiones auxiliares sino de las comisiones internas, por lo mismo en todas las disposiciones estas que eiten a las auxiliares debe ponerse también o internas."-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Manifiesto mi oposición a que se agregue o internas porque sería dar una forma interpretativa del Art. 146 de la Constitución,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hago notar que el Art. 146 no habla haciendo diferencia de las comisiones sino que simplemente dice "sin cuyo informe no podrá seguirse el trámite". La Constitución no ha querido hacer la distinción el Trámite que sigue la Comisión Legislativa Permanente sino que se refiere a uno y a otro, de manera que si hay informe desfavorable de una comisión no podrá continuarse el trámite, y no cabría que eso no sea aplicable a la comisión interna,-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Dejo constancia de mi voto en contra porque el legislador sólo se refiere a las comisiones auxiliares y nada más,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hago notar que como el Art. 146 está dentro del Capítulo V que dice "De los del Congreso" tampoco se refiere a la Comisión Legislativa que pertenece al mismo Congreso,-----

EL H CORDOVA NIETO: Pido que el agregado propuesto por el señor Vicepresidente sea modificado así "o interna", en su caso".-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: El día de ayer se resolvió que para las decisiones de la Comisión se entendía que era favorable cuando para ello lo expresaba así más de la mitad de sus miembros, en cambio que en este artículo se está indicando que para que haya informe desfavorable debe haber unanimidad en la negativa, lo cual me parece ilógico,-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Estoy de acuerdo en esta parte con lo expresado por el H. DE la Torre,-----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Para que un dictamen favorable deben estar de acuerdo la totalidad de los miembros, pero si esto no ocurre, lo que habría es un informe de mayoría y un informe de minoría, pero no puede de ninguna manera, interpretarse como un pronunciamiento favorable o desfa-

...rable para un proyecto sino, repito, como informe de minoría o de mayoría. A base de estos informes, la Comisión tendría que estudiar el proyecto y pronunciarse, por uno de los dos.-----

EL H CRESPO PAREJA: Expreso que un informe negativo se produciría así cuando tenga la mayoría en ese sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El informe de mayoría sería el informe de la Comisión y eso es elemental.

Habría el criterio del voto salvado de quien está en la minoría, pero el informe de minoría de ningún modo, sería informe de la Comisión y eso es elemental. Habría el criterio salvado de quien está en la minoría, pero el informe de minoría, de ningún modo sería informe de la Comisión. Como estamos estableciendo el informe favorable presuntivo, solo por el hecho de que no hay informe de la Comisión, eso hará que el proyecto siga su curso.-----

EL H VILLACRES MIRANDA: Hace notar que puede darse el caso de que un informe negativo, luego de estudiarlo la Comisión, sea conveniente y tendrá que aceptarlo, pero el momento que los tres miembros digan que un proyecto no es conveniente, entonces no podría convalidarse y el proyecto se paralizaría.-----

EL H GUERRERO MARIDUEÑA: El tercer inciso de este artículo está en contra prácticamente del sistema parlamentario de toda aprobación de resolución, de acuerdo, etc. Es la votación mayoritaria la que resuelve y aprueba leyes, decretos, etc. Si establecemos que debe existir la unanimidad para el informe, estaríamos cambiando totalmente el criterio. Yo creo que debe señalarse concretamente que el informe de dos miembros - en el caso de las comisiones auxiliares- deberá tomarse como Informe de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siempre se ha criticado la forma como se ha expedido las leyes por un Congreso que, en todo caso, es un cuerpo más político que técnico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En los últimos tiempos es general en la vida de los congresos las leyes casi no han podido dictarse porque han sido organismos que se han dedicado a realizar la política del país y la fiscalización de la vida administrativa. Hemos querido que la legislación se realice principalmente a través de las comisiones del cuerpo político, que llamándose Cámaras de Diputados y del Senado, tenga pasar el informe de la Comisión que considera técnica y cuyo dictamen debe ser acatado por el cuerpo político que no es técnico. Creo que debemos dar más preeminencia al criterio de una comisión que deberá asesorarse por estudios realizados o por organismos del Estado, de ahí que estas disposiciones prácticamente están restando atribuciones y facilidades a la legislatura - que sigue siendo más cuerpo político que legislativo, y por esto creo que está bien lo que dispone la Constitución y nosotros recojamos esas disposiciones. Yo creo que a una comisión especializada sea interna o auxiliar, hay que darle la preeminencia, que si cree que un proyecto es inconveniente hay que aceptarse ese criterio. Creo, además, que este sistema ideado por la legislación dentro del Congreso Ordinario, quizá es menos aplicable en tratándose de una Comisión Legislativa - que por su composición es también un cuerpo técnico y quizá sea injusto que una comisión auxiliar, por su informe negativo pueda realizarse un proyecto. En tratándose del Congreso Nacional no es así y esa es la gran transformación de nuestro sistema legislativo. No hemos hecho esa diferencia entre la Comisión y el Congreso Nacional.-----

EL H VILLACRES MIRANDA: Creo que todos nosotros tenemos perfecto conocimiento de como están conformadas las comisiones auxiliares. Creo que éstas no pueden ser calificadas como técnicas, porque quizá en la Comisión Legislativa Permanente puede haber mejores técnicos en determinadas materias que en las mismas comisiones auxiliares. Hecha esta aclaración quiero indicar que en este artículo se trata de decidir de acuerdo con el Art. 143 ordinal 2º de la Constitución. Tratamos entonces de decidir sobre la jurisdicción en cuanto al conocimiento y resolución de esos proyectos. Si nosotros aceptamos que la simple mayoría puede decidir que un proyecto es desfavora-

ble y debe pasar no a la comisión sino al Congreso, nosotros estaríamos abdicando la facultad que nos dió la Constitución para que nosotros calificásemos los informes de mayoría o de minoría. Basta que los dos digan ~~el proyecto es~~ inconveniente, para que nosotros ni siquiera podamos considerar ese informe.

EL H. CRESPO PAREJA: Creo que el problema es central en calificar cuál es el informe de la Comisión. Cuando la Junta de Planificación emite un informe favorable que se lo oficializa por medio del Consejo Directivo, ¿sabemos nosotros si ese informe fue por unanimidad de votos o por mayoría? Creo que por analogía debe adoptarse ese sistema, porque el exigir que haya unanimidad de criterio para hacer ~~desfavorable~~ un proyecto, parece que es la única manera de acabar con las facultades de las comisiones auxiliares, que aunque no son técnicas, sin embargo el espíritu de la Constituyente, fue el de formar comisiones técnicas. Creo que dentro de lo posible, estas comisiones están formadas por elementos que tienen cierta afinidad con las materias encomendadas. Yo pido que se deje constancia por votos, del criterio de cada uno de los miembros de la Comisión Legislativa Permanente, porque es grave, dentro de la interpretación del espíritu constitucional, cuanto por la responsabilidad que tenemos frente a quienes nos han elegido para integrar la Comisión. Por otra parte, no creo que estamos abdicando ningún derecho frente a la facultad de las comisiones auxiliares.

EL H. CORDOVA NIETO: El problema es difícil cuando no nos ubicamos en la transformación hecha en la Constitución. Los ejemplos puestos para los informes de mayoría y de minoría, para aprobar o negar el proyecto. Por ejemplo en el caso de un informe que da el Concejo Municipal, no es el informe el que decide, sino el Concejo Municipal y en ese caso la mayoría o minoría tienen su razón de ser. Las comisiones auxiliares también darán sus informes y las decisiones las tomará la Comisión Legislativa Permanente; esa decisión será definitiva y, por consiguiente, no habiendo quien apruebe o califique por mayoría o minoría un proyecto sino mediante informe, la decisión es la que rige; la responsabilidad la asume quien dicta la ley, en este caso la Comisión Legislativa Permanente.

EL H. CRESPO PAREJA: En mi opinión creo que la Constitución ha querido darle a las comisiones auxiliares la facultad de ser ellas quienes decidan - en consideración a que se crean comisiones especializadas - y no creo que eso iría a menoscabar las funciones de la Comisión Legislativa Permanente, sino al contrario, sería ubicarlas en el plano que ha querido darles la Constitución. Si ponemos el tercer inciso del Art. 29, vamos a quitarle la validez que tienen las comisiones.

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Estamos dictando el reglamento, entiendo yo, pero en gran parte estamos dictando la interpretación de la Constitución, cosa que no puede hacer esta Comisión según el Art. 148. La redacción del tercer inciso del Artículo que estamos tratando debe ser en forma positiva. Yo temo que los miembros de las comisiones auxiliares van a poner su protesta hasta cierto punto, porque van a decir que solo piden que se informe y no podrían nunca detener un proyecto, cosa que sería conveniente para trabajar, pero no lógico.

EL H. TRUJILLO: Respecto del argumento de que con este precepto se está violando la Constitución, en primer lugar esto se refiere al dictamen favorable o desfavorable de la Comisión. Al tiempo que dicte la Ley secundaria que es la que desenvuelve los preceptos constitucionales para llevarlos a la práctica, cuando hay dictamen desfavorable de la comisión, decía en anterior intervención, que no se ha de entender que la comisión tal como se pronuncia desfavorablemente al proyecto para el país. Lo que existen son criterios discrepantes dentro de la comisión, pero no podemos decir que la mayoría de los miembros hacen el dictamen favorable o desfavorable del proyecto sino que, repito, son sólo criterios. Tratándose de la Comisión Legislativa, la Constitución ha querido ser más rigurosa y dispone que las leyes deberán ser aprobadas no solo por mayoría que

cinco en nueve o cuatro en siete o tres en cinco, sino que forzosamente contará con el voto de seis miembros, por lo menos, de modo que la Comisión ni siquiera puede constituirse sin esos seis miembros. Hay que distinguir dos cosas, una es la opinión de los miembros, sea total o absolutamente desfavorable al proyecto, pero considerándolo inconveniente, no sólo por los preceptos, sino por la mayoría misma y por los términos como han sido planteados. Distinta es la situación cuando surgieren las modificaciones al proyecto y entonces hay un criterio favorable a que el proyecto continúe el trámite, habiendo sólo discrepancia en la forma y términos en que puede ser resuelto ese asunto. De manera que aquí se está regulando el primer caso.-----

EL H. CORDOVA NIETP: Refiriéndome a lo expresado por el H. De la Torre, lo que está prohibido a la Comisión Legislativa Permanente es interpretar la Constitución como interpretación general, pero no le está prohibido hacer la interpretación de la aplicación. Se entenderá que el informe es desfavorable para la totalidad del proyecto cuando así lo dijeren la totalidad de los miembros de la Comisión Auxiliar correspondiente.-----

EL H. TRULLILLO VASQUEZ: Propongo que la redacción del tercer inciso de este artículo diga: "Se entiende que hay dictamen desfavorable de la comisión auxiliar o interna, en su caso, para la totalidad del proyecto, cuando todos los miembros concurrentes estuvieren conformes con este criterio, caso contrario, la Comisión Auxiliar o interna remitirá a la Comisión Legislativa Permanente con la opinión de todos y cada uno de los miembros y la Comisión Permanente podrá continuar el trámite del proyecto".-----

Se aprueba esta redacción.-----

EL H. TRULLILLO VASQUEZ: Para guardar armonía con lo que aprobamos en el artículo anterior, el primer inciso del Art. 29 que debe decir:

"Con el informe de la respectiva comisión auxiliar o interna, en su caso o sin dicho informe si se hubiere vencido el plazo de que trata el artículo anterior, el proyecto volverá a la Comisión Legislativa Permanente para que continúe el trámite".-----

Se aprueba la redacción.-----

Art. 29.- Con el informe de la respectiva Comisión Auxiliar o Interna, en su caso o dicho informe si hubiere vencido el plazo de que trata el artículo anterior, el proyecto volverá a la Comisión Legislativa Permanente para que continúe el trámite.

Cuando el informe de la Comisión Auxiliar u Ocasional fuere desfavorable al proyecto, este pasará directamente al Congreso Nacional y no podrá ser discutido ni aprobado por la Comisión Legislativa Permanente.

Se entiende que hay dictamen favorable de la Comisión Auxiliar u Ocasional, en su caso, para la totalidad del Proyecto, cuando todos los miembros concurrentes estuvieren conformes con este criterio, caso contrario, la Comisión Auxiliar u Ocasional remitirá y cada uno de sus miembros y la Comisión Legislativa Permanente podrá continuar el trámite del proyecto.

La Comisión Ocasional u Ocasional, en su caso, podrá recomendar las observaciones que estimaren convenientes para la procedencia del proyecto; estas observaciones serán especialmente consideradas por la Comisión Legislativa Permanente".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 29 que viene a ser 30.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Valdría la pena, quizá disponer algo respecto a lo siguiente: Veo que algunas de las Comisiones Auxiliares han adoptado el criterio de hacer Presidencias rotativas de cortas duraciones, lo que creo, que puede resultar desfavorable para el normal funcionamiento de la Comisión. No se si cabría disponer algo al respecto en este Reglamento, porque creo que puede ocasionar dificultades el sistema que han adoptado.-----

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Pido que se ponga también, en cuanto a los empleados se determinará en

el Presupuesto de la Comisión. Propongo que el primer inciso de este artículo diga:

" Art. 30.- Cada una de las Comisiones Auxiliares elegirá sus dignatarios por un período igual a los dignatarios de la Comisión Legislativa Permanente y contará con un Secretario y el número de empleados que se determine en el Presupuesto".-----

Se vota y aprueba.-----

EL H. CRESPO PAREJA: En cuanto al segundo inciso de este artículo, pido que se ponga en forma positiva.-----

Se vota y aprueba la indicación, quedando en la siguiente forma el Art. 30.-----

"Los dignatarios de las Comisiones Auxiliares tendrán la representación de estos ante la Comisión Legislativa Permanente y las facultades necesarias para organizar la marcha interna de la Comisión y sus funcionarios y empleados formarán parte del personal de la Comisión Legislativa Permanente y estarán sujetos a las normas que regulan los deberes de estos".-----

VI

Se levanta la sesión a las ocho de la noche.-----

EL PRESIDENTE

Dr. Oswaldo González Cabrera

EL SECRETARIO

Dr. Angel Merino Vallejo

ACG.

